



VISTOS:

El Informe N° 000032-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM de fecha 25 de octubre de 2024 y el Informe N° 000033-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM de fecha 07 de noviembre de 2024, ambos de la Unidad Funcional de Finanzas-Tesorería de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Gerencia General N° 072-2021-SERNANP, se aprueba la Directiva N° 009-2021-SERNANP-GG-OA, denominada "Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los Ingresos Recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la Unidad Ejecutora 1309, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP", la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos internos que realicen las dependencias de la Institución para la captación de ingresos;

Que, el acápite 6.14 del numeral VI, sobre Disposiciones Generales, de la precitada Directiva señala respecto al procedimiento de reclamos por devolución depósitos de derechos no atendidos, precisando que procede la devolución del íntegro de dinero cuando la i) Sede Recaudadora remita el Informe Técnico que sustente las razones por las cuales no fue atendido el servicio cancelado; ii) el cual deberá ser remitido a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas para su revisión y aprobación, quienes a su vez, ii) deberán remitirlo a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, para que dicha dependencia proceda con la verificación del depósito reclamado;

Que, en ese orden de ideas a través del informe de vistos, la Unidad Funcional de Finanzas-Tesorería, realiza el análisis respectivo acerca de la solicitud presentada por empresa Elecnor Perú S.A.C, a través de la Carta N° 064-2024-ERL de fecha 16 de agosto de 2024, donde solicita la devolución de los abonos realizados erróneamente a la institución, en ese sentido señala que dicho trámite cuenta con: i) el Informe Técnico N° 037-2024-SERNANP-PNCA, la Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape y con Informe Técnico N° 007-2024-SERNANP-CCEAN de la Jefatura del Coto de Caza El Angolo, ambos de fecha 23 de setiembre de 2024, donde concluyen que el recurrente ha realizado un deposito por un monto incorrecto y que no fueron atendidos; ii) asimismo la

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas ha emitido el Memorando N° 005478-2024-SERNANP/DGANP-SGD conjuntamente con el Informe N° 001293-2024-SERNANP/DGANP-SGD en el cual se pronuncian favorablemente acerca de la devolución del depósito efectuado y que no fuera atendido, por lo cual solicita emitir la resolución correspondiente;

Que en ese orden de ideas prosigue el Informe de la Unidad Funcional de Finanzas-Tesorería a manera de conclusión que, considerando lo señalado por el área recaudadora, han verificado que el importe se encuentra registrado cuenta corriente del SERNANP, a través de dos (2) depósitos realizados a nombre del recurrente, asimismo señala que han realizado la verificación en las notas de abono respectivas, donde se refleja el depósito realizado; por ello concluye que resulta procedente realizar la devolución solicitada, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente, puesto que cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2021-SERNANP-GG-OA, toda vez que dichos depósitos no fueron atendidos; asimismo con Informe N° 000033-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM, dicha dependencia realiza presiones respecto al trámite adoptado en el presente caso;

Que, en consecuencia, contando con la opinión de las áreas involucradas en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2021-SERNANP-GG-OA corresponde emitir el acto resolutivo, para la devolución por depósitos no atendidos a la empresa Elecnor Perú S.A.C., por la suma de S/ 3, 600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles);

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la devolución del depósito no atendido presentado por la empresa ELECNOR PERU S.A.C, por el monto de S/ 3.600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 009-2021-SERNANP-GG-OA aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 072-2021-SERNANP, y conforme el pronunciamiento efectuado por las áreas competentes.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/srnnp.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP